

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

530

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares sobre la Solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la CCC de Son Reus, promovida por Gas y Electricidad Generación SAU, consistente en la modificación de los valores de potencia térmica, TM Palma (IPPC M12/2022)

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se publica el Acuerdo del Pleno de la CMAIB, en sesión de 16 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN SAU ha solicitado una modificación de la AAI de la CCC de Son Reus consistente en la modificación de los valores de potencia térmica.
2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 14 del RD 815/2013.
3. Que se han tenido en cuenta los informes recibidos.

ACUERDA

Primero.- Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la CCC de Son Reus, a solicitud de GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN SAU, consistente en la modificación de los valores de potencia térmica en relación a la siguiente solicitud:

- La modificación de los valores de la potencia térmica de las instalaciones de combustión CC1, CC2 y las turbinas (TG1-TG4)

de acuerdo con la documentación aportada por el titular y con sujeción a las siguientes condiciones y/o modificaciones en la AAI:

En su punto 1. Objeto **donde dice:**

« 1. Objeto

La presente AAI concede a Gas y Electricidad Generación SAU, única y exclusivamente para la actividad de generación de energía, todo conforme a lo establecido en la documentación de la instalación de una central térmica en Son Reus que consta de:

Generador	P. nominal (MWe)	P. térmica nominal (MWt)	Combustible	Fecha de alta	Observaciones
FC-CC1TG5	52,8	200	Gas natural/gasoil	2001	
FC-CC1TG6	52,8	200	Gas natural/gasoil	2001	
FC-CC1TG7	52,8	200	Gas natural/gasoil	2001	
FC-CC2TG9	75,0	280	Gas natural/gasoil	2003	
FC-CC2TG10	75,0	280	Gas natural/gasoil	2003	
FC-TG1	38,5	175	Gasoil	2000	
FC-TG2	38,5	175	Gasoil	2000	
FC-TG3	38,5	175	Gasoil	2000	
FC-TG4	38,5	175	Gasoil	2000	
FC-CA1		3,9	Gas natural	2011	
FC-CA2		3,9	Gas natural	2011	

La instalación se categoriza dentro del epígrafe 1.1.a del anexo 1 de la Ley 16/2002.»

tiene que decir:

«1. Objeto

La presente AAI se concede a Gas y Electricidad Generación SAU, única y exclusivamente para la actividad de generación de energía, conforme a lo establecido en la documentación de la instalación de una central térmica en Son Reus que consta de:

Generador	P. nominal (MWe)	P. térmica nominal (MWt)	Combustible	Fecha de alta
FC-CC1TG5	52,8	158,51	Gas natural/gasoil	2001
FC-CC1TG6	52,8	158,51	Gas natural/gasoil	2001
FC-CC1TG7	52,8	158,51	Gas natural/gasoil	2001
FC-CC2TG9	75,0	204,68	Gas natural/gasoil	2003
FC-CC2TG10	75,0	204,68	Gas natural/gasoil	2003
FC-TG1	38,5	121,89	Gasoil	2000
FC-TG2	38,5	121,89	Gasoil	2000
FC-TG3	38,5	121,89	Gasoil	2000
FC-TG4	38,5	121,89	Gasoil	2000
FC-CA1		3,9	Gas natural	2011
FC-CA2		3,9	Gas natural	2011
FC-CACC2		4,79	Gas natural	2005

La instalación se categoriza dentro del epígrafe 1.1.a del anexo 1 del Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.»

El punto «8.A. Condicionantes de Atmósfera hasta el 16 de agosto de 2021» se elimina.

El punto «8B. Condicionantes de Atmósfera a partir de 17 de agosto de 2021» pasa a ser el punto «8. Condicionantes de Atmósfera»:

Donde dice:

«8B. Condicionantes de Atmósfera a partir de 17 de agosto de 2021»

Tiene que decir:

«8. Condicionantes de Atmósfera»

En su punto «8B.2.1. Actividades con focos canalizados»

donde dice:

«8B.2.1. Actividades con focos canalizados

En la tabla siguiente se indican las APCA y su clasificación de acuerdo con el anexo del Real Decreto 100/2011.

Teniendo en cuenta la definición del artículo 43 Normas de adición, del RD 815/2013, así como la definición de instalación de combustión de la Decisión de ejecución 2017/1442, y la definición de instalación del Real decreto legislativo 1/2016, se indican en la misma tabla las instalaciones de combustión consideradas y las actividades que las integran, con las potencias térmicas correspondientes.

Instalaciones de combustión	Foco/Unidad de combustión	Potencia térmica (MWt)	Descripción APCA	Código APCA	Grupo
Instalación de combustión TG1	FC-TG1	175	Turbina de gas TG1 Turbina de gas de potencia térmica nominal $\geq$ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión TG2	FC-TG2	175	Turbina de gas TG2 Turbina de gas de potencia térmica nominal $\geq$ 50 MWt	01 01 04 01	A

Instalaciones de combustión	Foco/Unidad de combustión	Potencia térmica (MWt)	Descripción APCA	Código APCA	Grupo
Instalación de combustión TG3	FC-TG3	175	Turbina de gas TG3 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión TG4	FC-TG4	175	Turbina de gas TG4 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CC1	FC-CC1TG5 con ciclo abierto y con ciclo combinado	200	Turbina de gas TG5 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC1TG6 con ciclo abierto y con ciclo combinado	200	Turbina de gas TG6 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC1TG7 con ciclo abierto y con ciclo combinado	200	Turbina de gas TG7 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CC2	FC-CC2TG9 con ciclo abierto y con ciclo combinado	280	Turbina de gas TG9 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC2TG10 con ciclo abierto y con ciclo combinado	280	Turbina de gas TG9 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CACC2	FC-CACC2	4,79	Caldera auxiliar del CC2 Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C
Instalación de combustión CA1	FC-CA1	3,9	Caldera 1 de calentamiento gas natural Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C
Instalación de combustión CA2	FC-CA2	3,9	Caldera 2 de calentamiento gas natural Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C

»

Tiene que decir:

«8.2.1. Actividades con focos canalizados

En la tabla siguiente se indican las APCA y su clasificación de acuerdo con el anexo del Real Decreto 100/2011.

Teniendo en cuenta la definición del artículo 43 Normas de adición, del RD 815/2013, así como la definición de instalación de combustión de la Decisión de ejecución 2017/1442, y la definición de instalación del Real decreto legislativo 1/2016, se indican en la misma tabla las instalaciones de combustión consideradas y las actividades que las integran, con las potencias térmicas correspondientes.

Instalaciones de combustión	Foco/Unidad de combustión	Potencia térmica (MWt)	Descripción APCA	Código APCA	Grupo
Instalación de combustión TG1	FC-TG1	121,89	Turbina de gas TG1 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión TG2	FC-TG2	121,89	Turbina de gas TG2 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión TG3	FC-TG3	121,89	Turbina de gas TG3 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A

Instalaciones de combustión	Foco/Unidad de combustión	Potencia térmica (MWt)	Descripción APCA	Código APCA	Grupo
Instalación de combustión TG4	FC-TG4	121,89	Turbina de gas TG4 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CC1	FC-CC1TG5 con ciclo abierto y con ciclo combinado	158,51	Turbina de gas TG5 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC1TG6 con ciclo abierto y con ciclo combinado	158,51	Turbina de gas TG6 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC1TG7 con ciclo abierto y con ciclo combinado	158,51	Turbina de gas TG7 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CC2	FC-CC2TG9 con ciclo abierto y con ciclo combinado	204,68	Turbina de gas TG9 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
	FC-CC2TG10 con ciclo abierto y con ciclo combinado	204,68	Turbina de gas TG9 Turbina de gas de potencia térmica nominal ≥ 50 MWt	01 01 04 01	A
Instalación de combustión CACC2	FC-CACC2	4,79	Caldera auxiliar del CC2 Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt i ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C
Instalación de combustión CA1	FC-CA1	3,9	Caldera 1 de calentamiento gas natural Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C
Instalación de combustión CA2	FC-CA2	3,9	Caldera 2 de calentamiento gas natural Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y ≥ 1 MWt	01 01 03 03	C

»

En el apartado 1 del punto «8B.3.9. Tablas de valores límite de emisión

Instalaciones de combustión CC1 y CC2»

donde dice:

«Instalaciones de combustión CC1 y CC2.

1. El ciclo combinado 1 consta de tres turbinas de gas FC-CC1TG5, FC-CC1TG6, FC-CC1TG7 y una turbina de vapor CC1TV8. El ciclo combinado 2 consta de dos turbinas de gas FC-CC2TG9, FC-CC2TG10 y una turbina de vapor CC2TV11. El ciclo combinado tiene una potencia térmica total igual a 600MWt, por lo tanto, aplica un VLE más restrictivo para NOx, de acuerdo con el cuadro 24 de las MTD 43 y 44, que el ciclo combinado 2, que tiene una potencia térmica total inferior a 600 Mwt. Las turbinas de gas usan gas natural como combustible principal y gasóleo en situaciones excepcionales.»

Tiene que decir:

«Instalaciones de combustión CC1 y CC2

1. El ciclo combinado 1 consta de tres turbinas de gas FC-CC1TG5, FC-CC1TG6, FC-CC1TG7 y una turbina de vapor CC1TV8. El ciclo combinado 2 consta de dos turbinas de gas FC-CC2TG9, FC-CC2TG10 y una turbina de vapor CC2TV11. Las turbinas de gas usan gas natural como combustible principal y gasóleo en situaciones excepcionales.»

Segundo.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que resulten exigibles.





Tercero.- Notificar a los interesados y publicar el contenido de este acuerdo en el BOIB.

(Firmado electrónicamente: 19 de enero de 2023)

El presidente de la CMAIB

Antoni Alorda Vilarrubias

